



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Regional

Nº **001-2024-GR-APURIMAC/GRRNYGMA.**
 Abancay, 19 AGO. 2024

VISTOS:

El Carta Nº 16-2024-GRAP/GRRNNyGMA/COOR-PROY/LFQ, de fecha 02/08/2024, Informe Nº 016-2024-G.R.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/SSP/C.S, de fecha 07/08/2024, Memorandum Nº 1701-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 07/08/2024, Informe Nº 013-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/RPC-CSRN, de fecha 08/08/2024, Informe Nº 827-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 09/08/2024, Informe Nº 021-2024-GORE.APURÍMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 13/08/2024, Memorandum Nº 563-2024-GR.APURÍMAC/18/GRRNGMA, de fecha 13/08/2024, Informe Nº 15-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/RPC-CSRN, de fecha 13/08/2024, Informe Nº 836-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 14/08/2024, Informe Nº 074-2024-GR.APURÍMAC/18//GRRNGMA, de fecha 14/08/2024, Informe Legal Nº 184-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 16/08/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado 8.3.3.9.2. **Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UE tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución General Regional de Infraestructura N° 007-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNYGMA, de fecha 07/09/2024, se APROBÓ el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto denominado: “Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac”, con CUI N° 2250114, por un período de 367 días calendarios, comprendidos desde el 15 de agosto de 2023 y finaliza el 15 de agosto de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 15 de agosto de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las propuestas en el proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Resolución.

Que, es de verse en los actuados, en sede administrativa, se infiere que mediante Carta N° 16-2024-GRAP/GRRNYGMA/COOR-PROY/LFQ, de fecha 02/08/2024, la Ing. Liz Flores Quispe - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obra - Ing. Sócrates Soto Pareja, el informe técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: “Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac”, con CUI N° 2250114, a fin de efectuar la reprogramación de actividades desde el 16 de agosto del 2024 al 31 de diciembre de 2024, del cual se realiza los siguientes detalles:

(...)

1.1. Causal de la Ampliación de Plazo:

- De los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2019-APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 19/07/2019; con un cronograma de ejecución vigente desde el 02/09/2019 al 16/08/2022 (1,080 días), ampliación de plazo N° 01 por las causales de “Casos fortuitos o de fuerza mayor y por ejecución de adicionales de obra” aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 594-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13/09/2022, por un período de 363 días calendarios, cuyo término es 14/08/2023 y ampliación de plazo N°02 por las causales de “Casos fortuitos o de fuerza mayor y por ejecución de adicionales de obra” aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 007-2023-GR. APURÍMA/12/GRRNYGMA, de fecha 15/09/2023 por un período de 367 días calendarios, cuyo término es 15 de agosto del 2024.
- Es necesario efectuar la Ampliación de Plazo 03, al 31 de julio de 2024 aún se cuenta con saldos de ejecución, asimismo; se tiene previsto en la modificación del expediente técnico N°04 por CASUÍSTICAS PARTICULARES (Mayores metrados y deductivos vinculantes), que se encuentra en proceso de aprobación resolutive.
- La Ampliación de plazo N° 03 del proyecto, se encuentra enmarcado en la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC/GR, bajo la causal “Deficiencias en el expediente técnico” correspondiente al tipo de modificación por la ejecución de **partidas nuevas** que afectan la ruta crítica del proyecto, siendo esta causal la principal entre otras, que corresponde como justificación para la ampliación de plazo N° 03.

1.2. Ejecución física y financiero del proyecto - Información del avance físico:

Para el periodo de ejecución del 2019 al 2024, se programó el presupuesto de **S/. 5,758,933.77** soles, para la ejecución de los componentes del costo directo; la valorización del avance físico ejecutado al mes de julio del 2024, presenta un acumulado de **S/. 5,058,955.82** soles, que representa un 87.85%, contándose con un saldo de **S/. 699,977.91** soles que representa el 12.15%.

II. CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 03, por las causales descritas y sustentadas convenientemente, se estimó en 138 días calendarios para la ejecución de metas en de los componentes del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra.
- Las causales sustentadas no son atribuibles al ejecutor y que además afectan a la ruta crítica del proyecto.
- La valorización del avance físico del periodo de ejecución del 2019 al 2023, presenta un acumulado de S/. 5,058,955.82 y en términos porcentuales corresponde a 87.85% y un saldo de S/ 699,977.94 que corresponde a





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12.15% de saldo por ejecutar la reprogramación para ejecutar las actividades pendientes, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03.

- En cuanto a la ejecución financiera, del 2019 al 2024, se asignó un presupuesto es de S/. 8,229,450.84 que corresponde a 89.72%, quedando un saldo de S/. 943,188.14 correspondiendo a 10.28% por ejecutarse por ejecutarse; siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03.
- La Ampliación de Plazo, está sustentado en la directiva N° 01-2022-GR. APURIMAC/GR, bajo la causal de "Deficiencias en el Expediente Técnico" correspondiendo al tipo de modificación por la ejecución de partidas nuevas, que afectan a la ruta crítica del proyecto, siendo esta causal la principal entre otras, que corresponde como justificación para la ampliación de plazo.

III. RECOMENDACIONES:

- En base al sustento efectuado, a su despacho se recomienda tramitar a la SOLICITUD de la ampliación de plazo N°03 para la continuidad de ejecución del proyecto y que se realice los trámites en cada uno de las dependencias del gobierno regional.
- Asimismo, se recomienda su aprobación mediante Resolución Gerencial, por un periodo de **138 días desde el 16 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, de la **Ampliación de plazo N° 03 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"** con C.U.I. N° 2250114.

Que, mediante Informe N° 016-2024-G.R.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/SSP/C.S, de fecha 07/08/2024, el Ing. Sócrates Soto Pareja - Supervisor de Obra, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 16-2024-GRAP/GRRNNyGMA/COOR-PROY/LFQ, de fecha 02/08/2024, presentado por la Ing. Liz Flores Quispe - Residente de Obra, para solicitar la Aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac", con CUI N° 2250114, del cual, se otorga **OPINIÓN FAVORABLE** y se recomienda su aprobación resolutive, verificados y revisados los sustentos técnicos necesarios y el cumplimiento de los formatos correspondientes enmarcados en la Directiva N° 0001-2022-GR.APURÍMAC/GR, por lo expuesto, se concluye y recomienda la necesidad de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, con el fin de concluir la ejecución y fortalecer los objetivos del proyecto, **por un período de 138 días calendario, comprendidos a partir de 16 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, se emite **Opinión Técnica Favorable** a fin de concluir la ejecución física del Proyecto.

Que, mediante Memorandum N° 1701-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 07/08/2024, el Ing. Víctor Álvaro Candia Segovia - Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Ing. Ronald Peña Contreras - Coordinador de Supervisión, el Informe N° 016-2024-G.R.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/SSP/C.S, de fecha 07/08/2024, presentado por el Ing. Sócrates Soto Pareja - Supervisor de Obra, a la solicitud para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, en atención a ello, remito el presente para su revisión, evaluación y pronunciamiento en la brevedad posible.

Que, mediante Informe N° 013-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/IPC-CSRN, de fecha 08/08/2024, el Ing. Ronald Peña Contreras - Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en la misma describe la **APROBACIÓN de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto** y **SOLICITA** la continuidad del trámite correspondiente, del cual, concluye, que en conjunción con lo mencionado en el documento que rige la ejecución de inversiones por Administración Directa, se debe especificar que es necesario cumplir con los procedimientos correspondientes conforme lo detallado en la sección anterior, por lo que remitir la Ampliación de Plazo N° 03 de la inversión en referencia, con el fin de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, previa validación por parte de la **Unidad Ejecutora de Inversiones**. Por el motivo descrito, se especifica a su despacho **REMITIR** los actuados presentados a la **UEI-GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, con el fin de que proceda a la **VALDIACIÓN** y continuidad del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 827-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 09/08/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, y se informa, que si cuenta con los requisitos de forma, que hacen procedente su trámite; por tanto, es necesario cumplir con el procedimiento establecido según los instrumentos de gestión que tiene implementado la entidad, del cual concluye y recomienda, que esta dependencia en mérito a la revisión efectuada, y teniendo en consideración el cumplimiento de requisitos formales según

Página 3 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, cumple con remitir a su despacho, el expediente que contiene el sustento de **Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto**, con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda.

Que, mediante **Informe Técnico N° 021-2024-GORE.APURÍMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 13/08/2024**, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, la **VALIDACIÓN** del Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto**, del cual concluye y recomienda, que dentro de la Ampliación de Plazo previamente aprobados, no fue posible la conclusión de la ejecución del Proyecto por **“causales no atribuibles al ejecutor”**, correspondiendo al tipo de modificaciones por Mayores Metrados, que establecen que la Ampliación de Plazo afecta directamente la Ruta Crítica de la ejecución del citado proyecto y por causa no atribuibles al ejecutor, requiriéndose una Ampliación de Plazo N° 03, **por un periodo de 138 días calendarios, comprendidos a partir de 16 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, el cual sede ser tramitado su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante **Memorándum N° 563-2024-GR.APURÍMAC/18/GRRNGMA, de fecha 13/08/2024**, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en relación al **Informe N° 021-2024-GORE.APURÍMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 13/08/2024**, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, mediante el cual, remite el Expediente para la validación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del citado Proyecto, esta Gerencia **VALIDA** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03** del citado proyecto.

Que, mediante **Informe N° 15-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/PC-CSRN, de fecha 13/08/2024**, el Ing. Ronald Peña Conteras - **Coordinador de Supervisión del Proyecto**, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 03** del citado Proyecto, en base a lo indicado se detalla lo siguiente:

(...)

III. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 13 de agosto del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS
		INICIO	FIN		
1	MAYORES METRADOS	16/08/2024	31/12/2024	138	138

- 3.1. La solicitud remitida por los responsables de la inversión es la aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N° 01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03**, en ese sentido se solicita una **ampliación de Plazo N°03 de 138 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución de la inversión, se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 31 DE DICIEMBRE 2024**.
- 3.2. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°03** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra – Ing. Liz Flores Quispe**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Sócrates Soto Pareja** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 3.3. El Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Inspector/Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- 3.4. El expediente de **Ampliación de Plazo N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Liz Flores Quispe**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Sócrates Soto Pareja** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

001

IV. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha **incurrido**, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ A la fecha el plazo solicitado ya ha vencido, así mismo se debe especificar que el proyecto se encuentra en fase de ejecución, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N°03, por ello el trámite se da **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna, por ello **esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad** de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N° 03.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N°03 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de Supervisión se da considerando periodos oportunos:
 - Trámite: realizado en 03 días hábiles.
- ❖ El trámite de la ampliación de plazo considerando lo especificado en los anteriores puntos, así como en secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y/o demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de otras dependencias conforme al periodo correspondiente de su participación.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **4. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de supervisión las demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación, conforme la **VALIDACION** por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE), verificación y corroboración realizada por la **Sub Gerencia de RECURSOS NATURALES Y AREAS NATURALES PROTEJIDAS**, así como el detalle de los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la aprobación por parte del **Inspector de Obra – Ing. SOCRATES SOTO PAREJA** a través de la referencia **b)**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. LIZ FLORES QUISPE** a través de la referencia y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión** da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** de la inversión: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	02/09/2019	R.G.G.R N° 002-2019-APURIMAC/GRRNGMA (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1080	
FECHA DE TERMINO	16/08/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	363	R.G.G.R N° 594-2022-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	14/08/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	367	R.G.G.R. N° 007-2023-GR. APURÍMA/12/GRRNYGMA
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°02	15/08/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	138	PENDIENTE DE APROBACION
FECAH DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO -03	16/08/2024	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	31/12/2024	

Cuadro N°02, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 03

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. LIZ FLORES QUISPE** y el **Inspector de Obra – Ing. SOCRATES SOTO PAREJA**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG y base legal presente en la misma, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE)**, así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** del expediente de ampliación de plazo con base a sus facultades y **de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°03 para su aprobación resolutive.**

Que, mediante **Informe N° 836-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 14/08/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto denominado: **“Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2250114, conforme a la revisión de los antecedentes documentales que contienen el sustento de **Ampliación de Plazo N° 03**, que se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN** y en consideración a la base legal del proceso de ejecución de obras, se tiene los pronunciamientos técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra), quienes declaran en el Expediente en mención, y tiene por causal por **“deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares”**, detallan que está plenamente justificada técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la aprobar tanto, otorgan opinión favorable para la aprobación del expediente de **Ampliación de Plazo N° 03**, asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el Coordinador de Supervisión del referido sub proyecto, quien da **Opinión Técnica Favorable, por un período de 138 días calendarios, comprendidos a partir de 16 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, del cual concluye y recomienda, que la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión del Proyecto, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de **Ampliación de Plazo N° 03**, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedentes su trámite, por consiguiente recomienda que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el mismo, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutive, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**.

Que, mediante **Informe N° 074-2024-GR.APURIMAC/18//GRRNGMA, de fecha 14/08/2024**, el Gerente Regional de Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite a la Gerencia General Regional, el mismo emplaza con **Proveído Gerencial N° 4996, de fecha 14/08/2024** a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto, estando a las conclusiones la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la Opinión Favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la Opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido regulado por la Directiva, el mismo que cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por lo tanto, recomendando se proceda con el trámite de aprobación en vía acto resolutive, por tal motivo, la Gerencia Regional de Naturales y Gestión de Medio Ambiente, **aprueba la Ampliación de Plazo N° 03**, que se tramite **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y proyecte la resolución.

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 184-2024-GORE.APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 16/08/2024**, dirigida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto denominado: **“Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac”**, con CUI N° 2250114, por un período de 138 días calendarios, comprendidos a partir del 16 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del citado Proyecto, por un período de 138 días calendarios, comprendidos a partir de 16 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024; se **ADVIERTE** lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

001

- ❖ En el presente expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto, por un período de 138 días calendarios, comprendidos a partir del 16 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024, conforme a los informes técnicos respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente: teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, que la Ampliación de Plazo N° 02, el plazo de ejecución expiraba en fecha del 15 de agosto de 2024, del cual, ha sido aprobado en mérito a la Resolución General Regional de Infraestructura N° 007-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNYGMA, de fecha 07/09/2023, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, fue solicitado en fecha 02 de agosto del 2024, el mismo ELEVADO al Supervisor de Obra, con Carta N° 16-2024-GRAP/GRRNYGMA/COOR-PROY/LFQ, de fecha 02/08/2024, presentado por la Ing. Liz Flores Quispe - Residente de Obra, conforme a su revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutive, se advierte, que dicho expediente técnico debió presentar antes de los 15 días calendarios de vencimiento del plazo de ejecución, puesto que la Ampliación de Plazo N° 02, culminaba en fecha 15/08/2024, sin embargo el Residente de Obra, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en fecha 02/08/2024, por lo que transcurrió trece días (13) días de retraso y demora en el trámite administrativo, por lo que estaría incurriendo en una falta administrativa, materializando en una omisión de acciones administrativas, por la demora en el trámite administrativa en el plazo oportuno, denotando el deslinde de responsabilidades, por el Residente de Obra, por la demora en el trámite administrativa por incumplimiento a la norma vigente, consiguientemente el Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión, realizó las observaciones pertinentes que la Ampliación de Plazo N° 03, se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, debieron suscribir en los informes técnicos EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables del proyectos de inversión, no han tramitado de forma oportuna la Ampliación de Plazo correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por lo motivos expuestos anteriormente, solicito celeridad en el trámite de Ampliación de Plazo N° 3, hasta su aprobación mediante acto resolutive, conforme determina en el Informe N° 15-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/PC-CSRN, de fecha 13/08/2024 - el Coordinador de Supervisión del Proyecto, ponderando los alcances conforme estipula en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, por lo expuesto se deslinde de responsabilidades a los ejecutores del proyecto, conforme a los informes técnicos que emite con Carta N° 16-2024-GRAP/GRRNYGMA/COOR-PROY/LFQ, de fecha 02/08/2024, presentado por la Ing. Liz Flores Quispe - Residente de Obra, por lo expuesto dando la Opinión Favorable aprobado conforme se aprecia en el Informe N° 016-2024-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SSP/C.S, de fecha 07/08/2024, implementado por la Ing. Sócrates Soto Pareja - Inspector de Obra, por otro lado, cabe señalar, que en su contenido del informe no hace las observaciones sobre la demora de trámite administrativo y no cumplió el término del plazo oportuno, del cual, se advierte que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se tiene como fecha reprogramada hasta el 31 de diciembre de 2024, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de Ampliación de plazo, conforme lo prescribe la Directiva, en consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad, en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe por un período de 138 días calendarios, comprendidos a partir del 16 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del citado proyecto, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, respecto al procedimiento para la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto en mención, el trámite ha sido realizado de acuerdo a lo establecido en la norma vigente, conforme lo establece la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, las Ampliaciones de Plazo al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazos, así como otras que sean necesarias para alcanzar los

Página 7 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Del cual, deben incluirse además la documentación sustentatorio sobre problemas en la efectividad disponibilidad de recursos presupuestales, y otros que se encuentren debidamente sustentados.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas y mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2023-GR.APURÍMAC/GR**, de fecha **19/06/2023**, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto denominado: “**Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac**”, con CUI N° 2250114, por un período de 138 días calendarios, comprendidos a partir del 16 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	02/09/2019	R.G.G.R N° 002-2019-APURIMAC/GRRNGMA (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1080	
FECHA DE TERMINO	16/08/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	363	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	14/08/2023	R.G.G.R N° 594-2022-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	367	R.G.G.R. N° 007-2023-GR. APURÍMA/12/GRRNYGMA
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°02	15/08/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	138	
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO -03	16/08/2024	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	31/12/2024	



ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones y que las ampliaciones de plazo sean solicitadas conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el Formato 12 – B de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por casos fortuitos y/o Fuerza Mayor del Proyecto mencionada líneas arriba, es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Liz Flores Quispe – Residente de Obra, Ing. Sócrates Soto Pareja - Supervisor de Obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, 001
www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Signature]
ING. JOSÉ ELIAS FRANCO SILVERA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C.
DAMIGRI
MOCHIDRAJ
DLSVABOG.

